

NOTARIA 4ta. CANTÓN TULCÁN
Dr. Marcelo Becerra A.

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2 OTORGA:

3 ALEXANDER CHAMORRO BURBANO y ANGELA ROSA CHAMORRO

4 BURBANO

5 A SU FAVOR

6 CUANTIA: MIL DOLARES

7 ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE

8 En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi República del Ecuador, hoy

9 día trece de Febrero del año dos mil ocho, ante mi Doctor Marcelo Becerra Arellano,

10 NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCÁN comparecen libre y voluntaria los

11 señores: ALEXANDER CHAMORRO BURBANO y ANGELA ROSA CHAMORRO

12 BURBANO, mayor de edad de estado civil "casado y soltero respectivamente",

13 domiciliados en la ciudad de Tulcán; legalmente capaces para contratar y obligarse a

14 quienes de conocerlos doy fe, me presentan una minuta de constitución de Compañía de

15 conformidad con las siguientes cláusulas **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de

16 escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente

17 minuta: **COMPARECIENTES:** 1) Ing. Comercial WILMER ALEXANDER CHAMORRO

18 BURBANO, Casado, y 2) ANGELA ROSA CHAMORRO BURBANO, Soltera, ecuatorianos,

19 domiciliados en Tulcán, Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su

20 voluntad constituir una Compañía Anónima de Servicios, la misma que se registrá de

21 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Naturaleza, Nombre, Domicilio,**

22 **Objeto y Duración de la Compañía:** Art. 1.- La compañía se registrá por todo lo que menciona

23 la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno

24 debidamente legalizado. Art. 2.- Se denominará **REPRESENTACIONES CHAMORRO**

25 **BURBANO S.A.**, Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi,

26 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

27 **SEGUNDA.- Del Objeto Social** Art. 3.- El Objeto Social de REPRESENTACIONES

28

NOTARIA 4ta. CANTÓN TULCÁN
Dr. Marcelo Becerra A.

1 CHAMORRO BURBANO S.A., es la prestación del servicio público y permanente de
2 comercialización de todo tipo de bienes y servicios, especialmente en lo referente a equipos y
3 aparatos electrónicos, tales como: Computadores, teléfonos celulares y todo lo que se relaciones
4 a insumos de los mismos. De igual forma libremente podrá: a) Importación, Exhibición,
5 Distribución, Comercialización de electrodomésticos, muebles y enseres para el hogar y la
6 oficina; b) Equipos de computación, software, hardware, partes, piezas y herramientas
7 especializadas; c) Sistemas de radio comunicación e intercomunicación alámbrica e inalámbrica,
8 sistemas de rastreo satelital; d) Diseño, Instalación y administración de cabinas de telefonía
9 celular o convencional, así como locales que prestan el servicio de Internet; e) Asesoría técnica
10 profesional en sistemas de computación, telefonía e intercomunicaciones alámbrica, inalámbrica
11 y satelital; f) Dedicarse a la Importación, Exportación, Fabricación, Distribución,
12 Comercialización y Suministro de Productos y Servicios que tengan relación entre otros a
13 sistema de rastreo satelital; k) Podrá obtener las licencias o números de Importador/Exportador
14 emitidos por las autoridades competentes para efectuar dichos trámites en beneficio propio o de
15 sus clientes; l) Podrá suscribir acciones o derechos en empresas, así como también adquirir o
16 constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse a compañías constituidas o
17 fusionarse a ellas siempre que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus actividades o que
18 tengan objetos sociales similares, iguales o complementarios; Adicionalmente podrá actuar
19 como agente o representante de empresas nacionales e internacionales pudiendo asociarse a
20 otras compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones o
21 participaciones sociales. Está en capacidad de establecer sucursales en cualquier lugar de la
22 república o del extranjero. Para el efecto, puede realizar todos los actos, contratos y operaciones
23 de la naturaleza que fueren afines a su objeto social, sin más límites que los establecidos por la
24 Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto. Art. 4. La compañía es de nacionalidad
25 ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo
26 podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá
27 también acordar la disolución anticipada de la Compañía. **TERCERA: Del Capital,**
28 **Acciones y Accionistas:** Art. 5.- El Capital suscrito de la compañía de
REPRESENTACIONES CHAMORRO BURBANO S.A. es de Mil dólares de los Estados

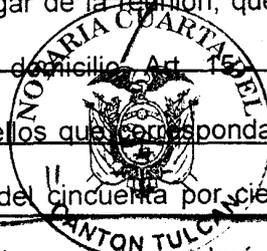
NOTARIA 140 CANTÓN TULCÁN
Dr. Marcelo Becerra A.

1000
Unidos de América (\$ 1.000,00), dividido en Mil Acciones nominativas y ordinarias de UN 00000 2

1 DOLAR cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías. Art. 6.- Las
2 acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y
3 Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de
4 Acciones. Art. 7.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la
5 relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al
6 derecho de los accionistas sobre ellas. Art. 8.- Las acciones son libremente negociables
7 de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su
8 traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido
9 comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas
10 responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de
11 pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. Art. 9.- Las
12 acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley
13 de Compañías. El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros,
14 conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos
15 de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Art. 10.- Los
16 accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado
17 de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. CUARTA.- De la
18 Administración, Dirección y Representación legal de la Compañía: Art. 11.- El orden
19 jerárquico de la dirección y administración de la compañía REPRESENTACIONES
20 CHAMORRO BURBANO S.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y
21 Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos. Art.
22 12.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte
24 dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún
25 para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos
26 que contempla la Ley. Art. 13.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por
27 lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa
convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue.
Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del



Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los socios que representen por lo
1 menos un veinticinco por ciento del capital social. Art. 14.- La Junta General será
2 convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los
4 accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria
5 indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser
6 otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Art. 15.- En las Juntas
7 Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del
8 día, so pena de nulidad. El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital
9 pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con
10 el número de accionistas asistentes. Art. 16.- Las Junta Generales que tengan por objeto
11 acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin,
12 cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en
13 la Ley de Compañías. Art. 17.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante
14 carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o
15 Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta
16 General. Art. 18.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
17 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe
18 a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les
19 pertenezcan, cuanto por las que representen. Art. 19.- Actuará como Secretario de la
20 Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando juntamente con el
21 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el
22 mismo día, previo proceso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la
23 Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. Art.
24 20.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
25 anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
26 fabricadas una a una por el Secretario de cada Junta. Art. 21.- Las atribuciones de la
27 Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas la Ley de Compañías, son: a)
28 Nombrar y remover a los directivos de la Compañía, b) Conocer y aprobar las cuentas,
balances, e informes que presentaren los directivos, administradores, comisarios o
auditors, c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, d) Resolver sobre la



amortización de las acciones. e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social. 000000 3

1 Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente,
2 dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera
3 y operativamente. Art. 22.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, deberá ser

4 accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos
5 años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá competencia

6 administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones

8 estatutarias o la Ley: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General; b) Suscribir
9 conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; c) Dirigir y

10 orientar la gestión financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
11 la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes

12 Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General. Art. 23.- DEL

13 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía,
14 será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su

15 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de
16 ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo

17 reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta General designe al titular. Art. 24.-

18 **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de
19 las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la

20 Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los
21 mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el

22 llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o
23 contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas

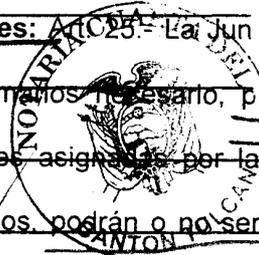
24 Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su
25 responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a

26 los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la
27 Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de

28 Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes,
29 Empleados y Trabajadores de la Empresa; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los

30 poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la

1 correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena
2 marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar
3 de la república o el extranjero; i) Cumplir cabalmente con lo que dispone la Ley de
4 Compañías; j) Presentar a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de
5 la Compañía; k) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley de
6 Compañías. **QUINTA.- De los Comisarios y Auditores:** Art. 25.- La Junta General de
7 Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá también
8 elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos
9 estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la
10 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios deberán ser especial
11 y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. Art. 26.- Son
12 atribuciones específicas de los Comisarios: (a) Fiscalizar en todas sus partes la
13 administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del
14 Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la
15 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de
16 Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; (e) Presentar
17 a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe.
18 El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás
19 previstas en la Ley de Compañías. Art. 27.- Los Auditores tienen como atribuciones
20 fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén
21 sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable
22 y fiscal. **SEXTA: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva:** Art. 28.- La Junta General de
23 Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le
24 serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.
25 Art. 29.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la
26 compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales
27 voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren
28 liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al
capital social pagado. Art. 30- El año económico comenzará el primero de enero y
terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. **SEPTIMA.- De la Liquidación:**



NOTARIA 4ta. CANTÓN TULCÁN
Dr. Marcela Becerra A.

Art. 31- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si

fuere del caso, la liquidación de la Compañía REPRESENTACIONES CHAMORRO

BURBANO S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El

Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **OCTAVA:**

Suscripción y Cancelación del Capital: Art. 32.- Los comparecientes declaran que se

encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la Compañía REPRESENTACIONES

CHAMORRO BURBANO S.A. de la forma abajo detallada, el capital pagado se encuentra

depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el

capital por pagar se lo cancelará dentro de los 180 días subsiguientes, conforme dispone la

Ley de Compañías vigente:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Wilmer Chamorro Burbano	800	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00
Angela Chamorro Burbano	200	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTALES	1.000	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00

Art. 33 - Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. Art. 34.- En todo aquello que no se

hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.

Art. 35 - Los partícipes facultan al Dr. Anibal Espinoza Romo, con matrícula profesional número 131 del Colegio de Abogados del Carchi, para que suscriba cuanto trámite y

documento sean necesarios para la aprobación de la Escritura de Constitución hasta su

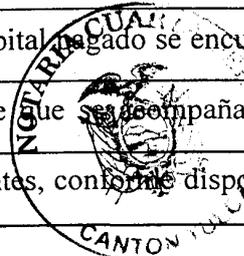
inscripción en el Registro Mercantil, a efecto de que la Sociedad ejerza sus actividades en forma legal. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás

solemnidades sustanciales o de estilo necesarias para la perfecta y plena validez jurídica del instrumento constitutivo que se otorga. Hasta aquí la minuta elaborada por el doctor

Anibal Espinoza, con matrícula profesional número ciento treinta y uno del colegio de

Abogados del Carchi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor

28



legal y que fue leída a los correspondientes por mi el Notario, quienes manifiestan que se

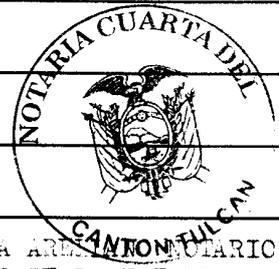
afirma y ratifica n en lo expuesto para constancia los comparecientes firman con migo en

unidad de acto, de todo los cual DOY FE

NOTARIA 4ta. CANTÓN TULCÁN
Dr. Marcela Becerra A.

3
4
5
6
ALEXANDER CHAMORRO BURBANO

8
9
ANGELA ROSA CHAMORRO BURBANO



F). DR. MARCELO BECERRA ARRE... NOTARIO CUARTO CANTONAI
HAY UN SELLO DE LA NOTARI...

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



00000 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Ms. Marcela Burbano Arévalo
NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN
NÚMERO DE TRÁMITE: 7173593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES CHAMORRO BURBANO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7173593

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2008 22:49:51

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PICHINCHA

00000 6

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tulcan 24/01 del 20 08.

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 11185886 el (la) Sr. Wilmer Chavarres Barba.

consignó en este Banco, un depósito de \$1000.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de Representaciones Chavarres Barba S.A. hasta la respectiva autotización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Wilmer Chavarres Barba.	400 USD.
Jorge Johansson Barba.	100 USD.

Atentamente, TOTAL \$/ 500. USD.

BANCO PICHINCHA C.A. Adriana Porzila Cevallos Ejecutiva de Negocios Agencia Tulcan

Dr. Marcelo Rivera Arce NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040106100-7

GERMANO DOMINGO VELAZQUEZ ALEXANDER
GERMANO DOMINGO VELAZQUEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: [obscured]
FECHA DE NACIMIENTO: 1976
REG. CIVIL: 000556 M



Dr. Marcelo [obscured]
NOTARIA CUARTA DEL CANTON TULCAN

ECUATORIANA ***** VERIFICACION

CANTON TULCAN NILENO DEL C. GONZALEZ ROSA

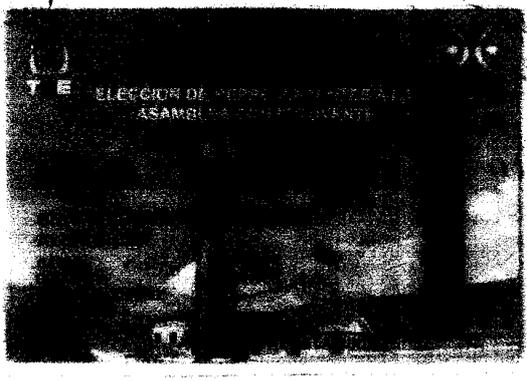
REGISTRO TNS REP/CEM/REG/000007

SUSANA CHILLETTO CHANGRO Y
SUSANA CHILLETTO BARRANO THECANZA

TULCAN 17/12/2007

FORMA No. REN 011132

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040001017-0

[obscured]

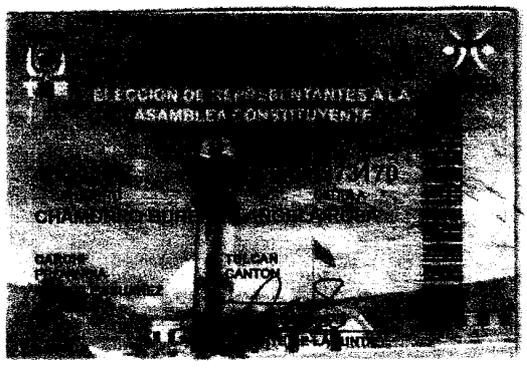
[obscured]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CANTON TULCAN ESTERIBLANCO

[obscured]

REN 0050914



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO... 3... COPIA(S) CERTIFICADA(S)
SELLADA(S) Y FIRMADA(S) EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO



Dr. Marcelo Becerra Ardúano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN

RAZON.- Con fecha 29 de febrero del año dos mil ocho, he procedido a marginar en la matriz de la escritura de constitución de la compañía: REPRESENTACIONES CHAMORRO BURBANO S.A., instrumento público, celebrado ante mí, el trece de febrero del año dos mil ocho, Protocolo que se encuentra a mi cargo y que reposan en los archivos de ésta Notaría, con la resolución número 08.Q.IJ.000599, suscrito por el Director del departamento Jurídico de compañías, de la Superintendencia de compañías, Doctor Eduardo Guzman Rueda, de fecha 25 de febrero del año dos mil ocho. doy fe, Tulcán 04 de marzo del 2008.

Dr. Marcelo Becerra Ardúano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



00003.8

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCAN,
certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el contrato DE CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 10 a 10 con el número de inscripción 8 Y REPERTORIO No. 688 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [REPRESENTACIONES CHAMORRO BURBANO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CHAMORRO BURBANO WILMER ALEXANDER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHAMORRO BURBANO ANGELA ROSA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),



Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000



06666

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

19 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES CHAMORRO BURBANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL